

INTERLOCUTORIO No. 432

RADICACION: 195484089001-2021-00039- 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR CLAUSULA PENAL
Demandante. MARLENY CUCHILLO PECHENE, Y OTROS
DEMANDADO: ISAIAS ARIAS ARANGO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico:

J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para la realización de **LAS AUDIENCIAS VIRTUALES** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, Audiencia inicial y de Instrucción y juzgamiento, dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SE FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVA A CABO LAS AUDIENCIAS VIRTUALES INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **EL DÍA CUATRO (4) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

SEGUNDO.- INFORMESE a las PARTES PARA QUE DEBEN RENDIR INTERROGATORIO DE PARTE Y LOS DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA AUDIENCIA VIRTUAL .

se advierte que las partes deben conectarse a la mencionada **AUDIENCIA AL LINK**, que se le enviará al correo, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia previstas en el artículo 372 numeral 4 del Código General del Proceso que reza: 4. ***Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.***

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Negrillas fuera del texto).

TERCERO- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: TENER COMO PRUEBAS TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DEMANDA.

TESTIMONIALES: La parte demandante no solicito pruebas testimoniales.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada en su contestación de la demanda no anexó las pruebas documentales que menciona tales como contrato de permuta de fecha 6 de agosto de 2020 a cinco folios, otro si contrato de permuta de fecha 6 de agosto de 2020 a tres folios, y copia auto admisorio del proceso verbal resolución de contrato de compraventa a tres folios.

TESTIMONIALES: El apoderado de la parte demandada solicita se escuchen los testimonios de los señores. **LUIS GABRIEL OTERO SANDOVAL, SIMON ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, OSCAR LEONARO GUAZA ZAPATA, Y DEIFA GOMEZ NARVAEZ**, los cuales no se ordenarán y se desestimarán por no cumplir con los requisitos del artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, __septiembre 23 de 2022.
En la fecha se notifica a través del
ESTADO N° 079 la providencia de fecha
septiembre 22 de 2022



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA

